



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00014-00
Comisorio 12 del Juzgado de Familia de Calarcá
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1042

1

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE los despachos comisorios Nos. 12 y 13 procedentes del Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá.

En virtud a las comisiones determinadas por el Juzgado de Familia de este circuito, a través de los despachos comisorios referidos y de las facultades concedidas, para de llevar a cabo las diligencias de **SECUESTRO** del establecimiento de comercio “Finca Turística La Arboleda”, con matrícula 226731, ubicado en la Finca la Arboleda lote de terreno No. 02 PV Potosí, La Bella, del municipio de Calarcá; y del inmueble rural ubicado en el municipio de Calarcá, Vereda Potosí, Lote 2B identificado con la matricula inmobiliaria 282-40404, atendiendo los lineamientos del art. 38 del C.G.P se **SUBCOMISIONA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCA** a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso.

Para efectos de la diligencia, se **DESIGNA** como secuestre depositario de bienes, al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR quien se localiza en la calle 20 No 14-44 Of. 301 B de Armenia, celular 3147779523, teléfono 7375590 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho y a quien al momento de la diligencia se le exigirá la licencia que lo acredita como tal; además, se le harán las advertencias de los art. 50 y 51 del C.G.P.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se fija en favor del secuestre, la suma de 10 SMLDV, que serán cancelados en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

Se **ADVIERTE** al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia, por las razones expuestas en el C.G.P. y en caso de relevo deberá registrar claramente nombre, dirección y teléfono del reemplazo.

Cumplidas las comisiones, se ordena la devolución del expediente a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

Remítanse al comisionado los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, contenidos en el expediente digital remitido por el Juzgado comitente radicado al No 63-130-3110-001-2019-00231-00; especialmente los vistos a folios 15, 16, 17, 22, 23, 24 y el anexo 03, de ese proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

057291db6b71511415a972e4e998c92b3cf078bcfaccbd9347d33bae33fa8f03

Documento generado en 12/10/2021 04:11:12 PM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**